

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE CIUDADANOS CAPACITADOS COMO RESPONSABLES DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACION EN EL PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que de conformidad con el artículo 140 del Código Electoral del Distrito Federal *"En los procesos de participación ciudadana se aplicarán las reglas especiales señaladas por la Ley de Participación Ciudadana y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral para la preparación, recepción y cómputo de la votación, previstas en el presente Código."*
5. Que atento a lo establecido por el artículo 90 párrafo primero de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal *"El Instituto Electoral del Distrito Federal, será responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales, contenidas en la Ley de la materia..."*.
6. Que por mandato expreso del artículo 90 fracción V de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, agotada la capacitación de los responsables de la recepción de la votación, los Consejos Distritales asignarán de entre los ciudadanos capacitados, los cargos de las mesas de la recepción de la votación en los términos que para tal efecto establezca el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

7. Que con fecha 5 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Acuerdo por el que se aprueba la denominación de los cargos de los ciudadanos que integran las mesas receptoras de votación en el proceso de participación ciudadana."
8. Que el citado Acuerdo establece que las mesas receptoras de votación estarán integradas por un Coordinador de la mesa receptora de votación, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales.
9. Que con fecha 27 de mayo de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el Acuerdo por el que se establece el procedimiento a seguir en los casos de excepción para la integración de las mesas receptoras de votación en el Proceso de Participación Ciudadana.
10. Que en tal virtud, surge la necesidad de fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para la asignación de ciudadanos capacitados como responsables de mesas receptoras de votación.


Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 140 y 168 incisos a) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el 90 párrafo primero y fracción V de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento a seguir en los casos de excepción para la integración de las mesas receptoras de votación en el Proceso de Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los lineamientos y el procedimiento para la asignación de ciudadanos capacitados como responsables de mesas receptoras de votación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, los lineamientos y el procedimiento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

Acuerdo aprobado el día 25 de junio de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CIUDADANOS CAPACITADOS COMO RESPONSABLES DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

I. LINEAMIENTOS GENERALES:

1. Con el objeto de darle confiabilidad y certidumbre al procedimiento de asignación, se empleará el mecanismo aleatorio de sorteo.
2. Una vez hecha la asignación de los responsables de las mesas receptoras de votación, ésta se publicará junto con la información respecto a la ubicación de las mismas, en los estrados de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Los Consejos Distritales notificarán, personalmente, a los ciudadanos asignados, tomándoles la protesta de ley correspondiente.
4. Para la asignación de los cargos de Coordinador, Secretario y Escrutador se seguirá lo descrito en el Apartado: II. **PROCEDIMIENTO.**
5. Las listas mediante las cuales se hará la selección de ciudadanos para desempeñar los cargos de responsables de mesa receptora de votación serán integradas por las Direcciones de Organización Electoral y Capacitación de los Consejos Distritales con un expediente por **Comité Vecinal** y por **Planilla**, con la siguiente información:

- **CIUDADANOS PROPUESTOS** (se refiere a los ciudadanos propuestos por las planillas registrados en el formato 26 bis y los que se presentaron vía convocatoria pública y fueron capacitados),
- **CIUDADANOS INTEGRANTES DE PLANILLA** (se refiere a los ciudadanos que son candidatos de planilla y fueron capacitados)

Las listas se elaborarán en orden alfabético, ubicando en primer lugar a los ciudadanos propuestos calificados como **propietarios** y en segundo a los **suplentes**.

6. La asignación se iniciará con los **ciudadanos propuestos**, considerando, en primer término, a los calificados, en el curso de capacitación, como **Propietarios** y en segundo a los **Suplentes**, hasta agotar este segundo grupo. En su caso, la asignación continuará con los **ciudadanos integrantes de planilla** en el mismo orden, primero los **Propietarios** y después los **Suplentes** hasta agotar el total de cargos de las mesas previstas.
7. En los casos donde el número de **ciudadanos propuestos** sea insuficiente para cubrir, al menos los cargos titulares de las mesas previstas, se asignará,

con base en el Acuerdo del Consejo General del 27 de mayo, a un solo ciudadano dos o más cargos, quién recibirá los nombramientos respectivos y firmará los documentos electorales en los espacios asignados a cada cargo.

8. En los casos donde sólo se tengan **ciudadanos integrantes de planilla**, se seguirá el mismo proceso de asignación, a fin de que se incorporen, en la integración de las mesas todas las planillas registradas.

II. PROCEDIMIENTO

Para asignar los cargo de **Coordinador, Secretario y Escrutador; propietarios y suplentes generales** se procederá de la siguiente manera:

1. Para dar inicio a la asignación de ciudadanos para mesas receptoras de votación, se sorteará el orden con el que se irán tomando las listas de ciudadanos propuestos por cada una de las planillas registradas en la Unidad Territorial. El sorteo se efectuará depositando en una urna los números de las planillas y sustrayéndolas una por una.
2. Se asignará un número progresivo a las Mesas Receptoras de Votación de la Unidad Territorial, independientemente del número de Centros de Votación, de acuerdo con la distribución del Listado Nominal, con la finalidad de que la asignación de ciudadanos en mesas receptoras de votación tenga un orden.
3. El orden en que se irá asignando a los ciudadanos propuestos se tomará con base al listado que para tal efecto se presente ante el Consejo Distrital, resultado del proceso de capacitación. En todo caso deberán presentarse por separado los listados de aquellos ciudadanos propuestos calificados como propietarios y de los considerados como suplentes.
4. La asignación de ciudadanos para mesas receptoras de votación se realizará primero con los listados de aquellos calificados como propietarios. Una vez agotados los cargos de propietarios en la totalidad de las mesas receptoras de votación de la Unidad Territorial y en caso de que aún haya ciudadanos sin asignar, se procederá a nombrarlos como suplentes generales siguiendo el mismo procedimiento.
5. La asignación de ciudadanos como responsables de mesas receptoras de votación iniciará con la lista de ciudadanos propuestos por la planilla que haya sido seleccionada en primer término. Una vez concluida la asignación de todos los ciudadanos calificados como propietarios, se continuará con las listas del resto de las planillas, siguiendo el orden que haya resultado del sorteo descrito en el punto 1 del presente apartado.
6. Se tomará la lista de mesas receptoras de votación de la Unidad Territorial correspondiente y se procederá a la asignación en la forma siguiente:

- a) Para la Mesa Receptora de Votación con número progresivo 1, se asignará como **Coordinador** al ciudadano que encabece el listado de la planilla que fue seleccionada en primer término.
 - b) Para la Mesa receptora de Votación con número progresivo 2, se asignará como **Secretario** al ciudadano que siga de la lista
 - c) Para la Mesa receptora de Votación con número progresivo 3, se asignará como **Escrutador** al ciudadano que siga de la lista
7. Este mecanismo se seguirá hasta agotar el listado de ciudadanos propuestos por la planilla en turno. Una vez concluida la primera lista, se seguirá con la lista de ciudadanos propuestos, de la planilla que haya sido seleccionada en segundo término. La asignación se hará en los términos siguientes:
- a) Para la mesa Receptora de Votación con número progresivo 1, se asignará como **Secretario** al ciudadano que encabece el listado de la planilla que fue seleccionada en segundo lugar.
 - b) Para la Mesa Receptora de Votación con número progresivo 2, se asignará como **Escrutador** al ciudadano que siga de la lista
 - c) Para la Mesa receptora de Votación con número progresivo 3, se asignará como **Coordinador** al ciudadano que siga de la lista
8. Este mecanismo se seguirá hasta agotar la totalidad de cargos en las mesas receptoras de votación de la Unidad Territorial con los listados de ciudadanos calificados como propietarios de cada una de las planillas.
9. En los listados de ciudadanos calificados como suplentes generales se seguirá la misma mecánica para la asignación.
10. Los suplentes sólo podrán ocupar cargos de propietarios, una vez que hayan sido agotados los listados de ciudadanos calificados como propietarios.
11. Si al término del proceso de asignación aleatoria algún cargo de coordinador quedara vacante, se recorrerán las asignaciones para garantizar que en todas las mesas receptoras de votación exista el coordinador.
12. En los casos de las Unidades Territoriales donde solamente existe una planilla, la asignación de responsables se hará de forma directa respetando en todo momento el orden de prelación establecido por el Consejo General, en lo relativo a ciudadanos propuestos y a ciudadanos integrantes de planilla.
13. El personal adscrito al Consejo Distrital entregará la notificación correspondiente y recabará la protesta de ley con la firma del ciudadano asignado, en un documento diseñado para este propósito.